

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la **ORDEN SND/399/2020**, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, **SE COMUNICA** lo siguiente:

- **EN FASE I**, es decir, del 11 al 25 de mayo de 2020, se permite la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, **siempre que tengan una superficie útil de exposición y venta igual o inferior a 400 metros cuadrados, con excepción de aquellos que se encuentren dentro de parques o centros comerciales sin acceso directo e independiente desde el exterior**, siempre que se reduzca al 30% el aforo total en los locales comerciales, **garantizándose una distancia mínima de dos metros entre clientes**. Si no es posible mantener esta distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente. Asimismo, se debe establecer un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

- Podrán proceder a su reapertura al público, mediante la utilización de la cita previa, los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta. Asimismo, se podrán reaperturar al público las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, a excepción de las que se encuentren ubicadas en centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior.

- Considerando la parte de dicha Orden que **afecta al sector de la hostelería de esta localidad**, además de lo que se permitía en Fase 0 (apertura de restaurantes y cafeterías con entrega para llevar, sin consumo en el local), **se permite** lo siguiente:

- **La apertura de terrazas, pero se limitará al 50% de los metros autorizados mediante licencia municipal, asegurando que mantienen al menos dos metros de distancia entre mesas, o grupos de mesas, en su caso.** Aquellos establecimientos que puedan ampliar el espacio autorizado (habrá que estudiar el caso puntualmente) podrán solicitar ampliación del espacio inicialmente autorizado siempre que se respete la proporción del 50% entre mesas y superficie disponible, y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en la que se ubique la terraza, debiéndose aportar con la solicitud un plano donde quede justificada esta proporción sin invadir los espacios que garanticen el paso y las medidas de seguridad y evacuación mínimas.

Se consideran terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

- **Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez (10) personas por mesa o grupo de mesas.** La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	09-05-2020 21:04:13



LRG/atc

Todos los locales y su equipamiento deberán ser periódicamente desinfectados e higienizados. Se deberá facilitar la disponibilidad y el acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente. Asimismo, la empresa, en todo momento, debe cumplir las medidas de higiene y/o prevención tanto en la prestación del servicio como para los trabajadores, indicadas en la Orden indicada anteriormente.

Será de obligado cumplimiento lo que en cada momento establezca el Ministerio de Sanidad y la Junta de Andalucía en cuanto al desplazamiento de los ciudadanos y la estancia de estos en la vía pública.

La previsión de la fecha del inicio y duración de esta FASE es orientativa, pudiendo ser adaptada la misma, en función de la evolución de la pandemia o de otras circunstancias justificadas. Las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas durante el estado de alarma se determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos.

Lo que se hace público para general conocimiento,

**LA PRESIDENTA,
Fdo.: Lucía Rodríguez García.**

ID DOCUMENTO: 9ucx6c9oar



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ GARCIA LUCIA	09-05-2020 21:04:13